

(LOS QUE NO SE PRESENTAREN Á LA COMANDANCIA DE ARMAS PARA RECIBIR SU ALTA O MOSTRAR SU EXENCIÓN COMETERÁN EL DELITO DE DESERCIÓN)

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 11 de octubre de 1901

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 1477 del 16 de octubre de 1901

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

En el deseo de que se cumpla estrictamente la ley de 21 de Septiembre próximo pasado á fin de que sea, como se ha propuesto el Ejecutivo, niveladora de todos os ciudadanos,

DECRETA:

Art. 1.- Los que habiendo sido designados por la suerte no se presenten á la Comandancia de Armas de su departamento el día señalado por aquella autoridad para recibir su alta ó mostrar su exención, cometerán el delito de deserción, y en consecuencia se les juzgará por él aplicándoles, además de las penas impuestas á los desertores por el decreto de 10 de Enero del año corriente, una multa de cien á mil pesos, señalada por el Ministerio de la Guerra, que se le exigirá gubernativamente.

Art. 2.- Este decreto comenzará á regir desde su publicación y comprende á los que sorteados desde el 1º de Octubre, no hayan concurrido ó no concurran al llamamiento.

Dado en el Palacio Nacional, á 11 de Octubre de 1901.- **J. S. Zelaya.-** El Ministro de la Guerra.- **Juan B. Sáenz.**

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.